

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Actualización de la Licencia Ambiental Única con número de **Bitácora: 13/LU-0194/11/19.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y **páginas que la conforman:** Página 1 – 7.
- IV. **Fundamento Legal:** la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del Responsable:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández
- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.
- VI. **Fecha:** Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 27 de julio de 2020; **Numero del acta de sesión de comité,** mediante la resolución contenida en el Acta **070/2020/SIPOT.**



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Oficio: 133.02.01.0030.2020
Bitácora: 13/LU-0194/11/19

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 de febrero de 2020

200322

C. LUIS ENRIQUE ORTEGA ACEVES
REPRESENTANTE LEGAL DE TRITURADORA
Y PROCESADORA DE MATERIALES
SANTA ANITA S.A DE C.V. (PLANTA TULA)
BOULEVARD RAMON G. BONFIL, NO. 1500 B,
COLONIA PIRACANTOS, C.P. 42088
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
TELEFONO: (772) 7275000, EXT. 5015
CORREO: lortegaa@elementia.com; llopezg@elementia.com

NRA: TPM1301300020

Me refiero a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (A-LAU) por ampliación de instalación, aumento en la producción y generación de nuevos residuos peligrosos, presentada por el C. Luis Enrique Ortega Aceves, representante legal de la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 22 de noviembre de 2019 y registrada con la bitácora 13/LU-0194/11/19. Al respecto y

R E S U L T A N D O

I. Que la empresa Lafarge Cementos, S.A de C.V. cuenta con:

- Licencia Ambiental Única No. LAU – 07 /13 / 013 / 003 / 2006, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT el 18 de octubre de 2006, a favor de la empresa Lafarge Cementos, S.A de C.V., dedicada a la "fabricación de cemento".
- Modificación de la Licencia Ambiental Única, por cambio de razón social de Lafarge Cementos S.A de C.V. a Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula), emitido por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.
- Autorización de Impacto Ambiental, con oficio 133.02.02.0489.2015/153542, de fecha 2 de diciembre de 2015, a favor de la empresa Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula), emitida por esta Delegación Federal de Hidalgo.
- Actualización de la Licencia Ambiental Única número A-LAU-13/04/2016, de fecha 31 de octubre de 2016, a favor de la empresa Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula), emitida por esta Delegación Federal de Hidalgo.
- Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos número 13-IV-51-16, a favor de la empresa Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula), emitido por la Dirección General de Gestión de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), de fecha 16 de septiembre de 2016.
- Título de concesión número 13HGO155130/26FMDL17, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 150,000.00 m³ y descarga de aguas residuales con un volumen de 120,000.00 m³, expedido por la Comisión Nacional del Agua, 06 de febrero de 2020.

Bvta. Everardo Márquez 612, Colonia de los Maestros, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42092
Teléfono: (771) 7129400 - www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0030.2020

200322

Bitácora: 13/LU-0194/11/19

Pachuca de Soto, Hidalgo. 13 de febrero de 2020

2017, a favor de la empresa Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V, (Planta Tula).

- g) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, ingresada en esta Delegación Federal 03 de mayo de 2019, registrado como gran generador y una generación de 10 residuos y 97.35 ton/año.

II. Que con escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, la empresa Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula), a través de su representante legal solicita la A-LAU por la ampliación de instalación, aumento en la producción y generación de nuevos residuos peligrosos, presentando los siguientes documentos.

- Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y la tabla de resumen.
- Descripción de actividades.
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- Identificación del Instituto Nacional Electoral, a nombre del C. Luis Enrique Ortega Aceves.
- Cédula de identificación fiscal de la empresa Trituradora y procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V.
- Licencia de Funcionamiento, emitida por la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo.
- Título de concesión de aprovechamiento de agua.
- Plan de contingencias.
- Plano general de la planta.
- Pago de derechos por un monto \$ 1,389.00.

III. Que mediante oficio 133.02.01.0224.2019.-193345 de fecha 26 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó información a la Delegación en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, sin que a esta fecha se haya registrado alguna respuesta.

IV. Que adicionalmente con escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, el C. Luis Enrique Ortega Aceves, representante legal de la empresa otorga poder a los CC. Enrique Toledo Güemez y Edgar Arturo Arellano Cruz, para recibir toda clase de notificaciones de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, relacionadas con el trámite de la A-LAU, ingresada el 21 de noviembre de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Actualización de la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,

Bvld. Everardo Márquez 632, Colonia de los Maestros, Pachuca, Hidalgo, C.P. 43092
Teléfono: (771) 7179400 - www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0030.2020

Bitácora: 13/LU-0194/11/19

200322

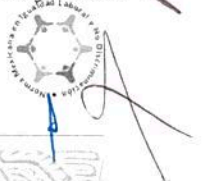
Pachuca de Soto, Hidalgo. 13 de febrero de 2020

(LGEEPA); 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

- II. Que de acuerdo con la copia del Registro Fiscal de Contribuyentes y el acta constitutiva, la actividad de la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, es "Fabricación de cemento para la construcción", misma que se enmarca de acuerdo con los artículos 111 Bis de la LGEEPA y 17 Bis inciso g fracción I del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, es considerado como fuente fija de jurisdicción federal.
- III. Que conforme a lo que establece el artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a la letra dice " Las emisiones y transferencias de contaminantes y sustancias sujetas a reporte de competencia federal, que estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas que sean referidas en estas últimas, de acuerdo a lo que establece la Ley federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento", debe medir sus emisiones de contaminantes a la atmósfera.
- IV. Que como resultado de la evaluación de la información contenida en el Instructivo General de Solicitud de A-LAU, se encontraron diferencias en la instalación, su capacidad instalada y generación de nuevos residuos peligrosos; con relación a la Actualización de la A-LAU-13/04/2016, de fecha 31 de octubre de 2016, mismas que se indican a continuación:
- a. En la tabla 1.4 de productos y subproductos del formato de solicitud de A- LAU manifiesta el aumento de producción, quedando de la siguiente manera:

PRODUCTOS	TONELADAS/AÑO	
	ANTERIOR	AUMENTO
Cemento gris (L1)	600	668,362
Cemento gris (L2)		941,491
Mortero (L2)		169,523

- b. Que en la sección 2.1 del Instructivo General de solicitud de la A-LAU, la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, manifiesta que los equipos que generan contaminantes atmosféricos son; trituradora 1200, molino de crudo, Silo de Harina Cruda, Precalentador, Horno Rotatorio, Enfriador, Molino de Coque y Molino de bolas en la línea 1; así como la Trituradora de 1200, Molino de crudo, Silo de Harina Cruda, Precalentador, Horno Rotatorio, Enfriador, Molino de coque, Molino Horomill 3 y Molino Horomill 2 en la línea 2, mismos que tendrán que ser regulado por la NOM-040-SEMARNAT-2002 y NOM-043-SEMARNAT-1993, así como lo establece el Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- c. Que la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, en la sección 4.1 del formato de solicitud de A-LAU, manifiesta que los residuos peligrosos generados son: transformadores sin binifilos, balastras y baterías, material eléctrico, aceite usado, biológico infecciosos punzo cortantes, biológico infecciosos no anatómicos, y reportándose como gran generador, esto de conformidad en los artículos 42, 45 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y 44, 45, 129, 130 y 131 de su Reglamento.





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Oficio: 133.02.01.0030.2020
Bitácora: 13/LU-0194/11/19

200322

Pachuca de Soto, Hidalgo. 13 de febrero de 2020

- d. En la tabla 4.1 total de residuos peligrosos generados del formato de la A-LAU, manifiesta la generación de nuevos residuos peligrosos quedando de la siguiente manera

RESIDUOS PELIGROSOS	CANTIDAD
Transformadores sin binifilos	300 kilogramos
Balastras y baterías	1.63 toneladas
Material eléctrico	480 kilogramos
Aceite usado	9.39 toneladas
Biológico infecciosos punzo cortantes	2.20 kilogramos
Biológico infecciosos no anatómicos	0.100 kilogramos

Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, de manera inicial señalada en el RESULTANDO II, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 111 Bis de la LGEEPA; 17 Bis inciso g, del sector Industria Cementera y Calera, fracción I del subsector Fabricación de Cemento y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; razón para que la empresa solicitó la A-LAU por la ampliación de instalación, aumento en la producción y generación de nuevos residuos peligrosos, se documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la A-LAU-13/04/2016, de fecha 31 de octubre de 2016.

En este sentido y una vez cumplido los requisitos relacionados, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la LFPA; 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la LGEEPA; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental – Fabricación de cemento hidráulico – Niveles máximos de emisión a la atmósfera; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación Atmosférica- niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0030.2020

200322 Bitácora: 13/LU-0194/11/19

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 de febrero de 2020

RESUELVE

Se otorga la segunda Actualización de la Licencia de Ambiental Única, por ampliación de instalación, aumento en la producción y generación de nuevos residuos peligrosos, a la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, sujeta al cumplimiento de los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente actualización de LAU ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A. de C.V (Planta Tula)**, con domicilio en calle Casco del Rancho Bateje, dos kilómetros al este del kilómetro 5 de la carretera Atitalaquia – Apasco, colonia El Refugio, municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo; para una capacidad instalada de producción anual de 668,362 ton de Cemento gris en la línea 1; 941,491 ton de cemento gris en la línea 2 y 169,523 ton de mortero en la línea 2.

SEGUNDO. La presente Actualización de la LAU, ampara la generación de residuos peligrosos que son: transformadores sin binifilos, balastras y baterías, material eléctrico, aceite usado, biológico infecciosos punzo cortantes, biológico infecciosos no anatómicos.

TERCERO.- Que derivado del análisis de la autorización de la LAU número LAU – 07 /13 / 013 / 003 / 2006, de fecha 18 de octubre de 2006 y la actualización A-LAU-13/04/2016, de fecha 31 de octubre de 2016 y respecto a la presente actualización, deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La condicionante PRIMERA de la A-LAU-13/04/2016, se modifica de la siguiente forma:

El representante legal de la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, deberá presentar en el periodo del 1º de marzo al 30 de junio de cada año la Cédula de Operación Anual ante la SEMARNAT, con copia a la PROFEPA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 y del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

2. Las condicionantes SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA CUARTA contenidas en la A-LAU-13/04/2016, quedan sin modificación alguna y deberán seguirse cumpliendo.

3. La condicionante TERCERA de la A-LAU-13/04/2016, se modifica de la siguiente forma:

La empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita S.A de C.V. (Planta Tula)**, deberá ajustarse a los términos y condicionantes técnicas de la autorización para el reciclaje de residuos peligrosos número 13-IV-51-16, emitido por la DGGIMAR, de fecha 16 de septiembre de 2016.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REPRESENTA MADRID A PATRIS

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0030.2020

Bitácora: 13/LU-0194/11/19

200322

Pachuca de Soto, Hidalgo. 13 de febrero de 2020

4. La condicionante SEXTA de la A-LAU-13/04/2016, se modifica de la siguiente forma:

Las partículas emitidas por la trituradora 1200, molino de crudo, silo de harina cruda, precalentador, horno rotatorio, enfriador, molino de coque, molino de bolas para la instalación línea 1; triturador de 1200, molino de crudo, silo de harina cruda, precalentador, horno rotatorio, enfriador, molino de coque, molino horomill 3, molino horomill 2 para la instalación línea 2, deberán ajustarse a los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera, establecidos en la NOM 040-SEMARNAT-2002, que establece los niveles máximos de emisión a la atmósfera, por lo que deberá realizar los estudios correspondientes y presentar copia de los resultados de los estudios en 4 meses a partir de la recepción de la presente, a ésta Unidad Administrativa y a la PROFEPA, posteriormente de forma semestral, como lo ha venido realizando.

5. La condicionante DÉCIMA PRIMERA de la A-LAU-13/04/2016, se modifica de la siguiente forma:

El manejo dentro y fuera de su instalación industrial como son transformadores sin binifilos, balastras y baterías, material eléctrico, aceite usado, biológico infecciosos punzo cortantes, biológico infecciosos no anatómicos; inscritos en el registro como generador de residuos peligrosos y manifestado en la tabla 4.1 del formato de la solicitud de A-LAU, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 43, 46 y 68 de la LGPGIR; 43 fracción V, 71, 82, 129 y 130 de su reglamento y a las normas oficiales mexicanas vigentes aplicables en la materia, debiendo:

- Llevar una bitácora en la que se registre el volumen anual de residuos peligrosos generados y las modalidades de manejo.
- Someter a consideración de la Secretaría su plan de manejo de residuos peligrosos o actualización por incorporación.
- Garantizar un almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos generados dentro de la empresa.
- En su caso, caracterizar el sitio contaminado, llevar a cabo acciones de remediación, limpieza de sitio y reparación de daños, tratándose de contaminación del suelo.
- De no haber manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta licencia.

6. La condicionante DÉCIMA TERCERA de la A-LAU-13/04/2016, se modifica de la siguiente forma:

La operación y funcionamiento de **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita, S.A. de C.V, (Planta Tula)**, deberá ajustarse a las condiciones asentadas en la autorización para aprovechamiento y descarga de aguas, de conformidad al título de concesión 13HGO155130/26FMDL17.

7. La condicionante DÉCIMA QUINTA de la A-LAU-13/04/2016, se modifica de la siguiente forma:

La presenta actualización forma parte de la LAU-07-13/003/2006 y A-LAU-13/04/2016, por lo que en el caso de ser requerida por la autorizada verificadora, deberá presentarse conjuntamente.

8. Dado que la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita, S.A. de C.V. Planta (Planta Tula)**, se ubica en la Región Tula – Tepeji, que es considerada en la categoría de Zona Crítica por la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, deberá participar en los planes de

Bvld. Everardo Márquez 612, Colonia de los Maestros Pachuca, Hidalgo C.P. 42002

Teléfono: (771)7179400 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0030.2020

Bitácora: 13/LU-0194/11/19

201322

Pachuca de Soto, Hidalgo. 13 de febrero de 2020

contingencia que instrumenten las autoridades ambientales competentes, con el fin de controlar la contaminación que se presente, acreditando su participación ante esta representación federal.

9. La operación y funcionamiento de la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita, S.A. de C.V. Planta (Planta Tula)**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.
10. El incumplimiento de las condicionantes fijadas en la autorización de la LAU, la primera A-LAU y la presente actualización, cuyo fundamento está sustentado en la LGEEPA, LGPGIR, los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan conforme a la normatividad ambiental vigente.
11. Notifíquese el presente resolutivo al C. Enrique Toledo Aceves, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita, S.A. de C.V. (Planta Tula)**, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA, en el domicilio Boulevard Ramón G. Bonfil No. 1500 B, Colonia Piracantos, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo.
12. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única, otorgada por esta Unidad Administrativa.

**ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.e.p.

Lic. Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx

Biol. Pablo Brauer Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Daniel López Vicuña.-Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.- daniel.lopez@semarnat.gob.mx

Ing. Raúl López Ramírez.-Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco de Tula.-Presente

Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH*AVP*MAC



Bivd. Everardo Márquez 612, Colonia de los Maestros, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42091
Teléfono: (771) 7179400. www.gob.mx/semarnat